



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 139

Sábado 25 de Junio

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 24 de Junio de 1949. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

GARGANTA LA OLLA

Señas de los semovientes

Una añá, castaña clara, oreja derecha ahorcada y la izquierda orejizana.

(5'40 pstas.

2333

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 166, correspondiente al día 15 de Junio de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 10 de Junio de 1949, por la que se regulan los precios de la carne de ganado vacuno.

Ilmo Sr.: Existiendo, en lo que se refiere al ganado vacuno, circunstancias análogas a las que se apreciaron al establecer para la carne de ganado lanar en matadero los precios de tasa consignados en la Orden de 30 de Marzo del año actual, este Ministerio dispone:

1.º Se establecen para las canales de ganado vacuno de abasto los pre-

cios que a continuación se detallan en matadero capital, provincia productora y capital gran núcleo consumidor, tomando como tipo Lugo y Madrid:

CLASE	LUGO		MADRID	
	Precio del kilogramo neto	Despojos comestibles e industriales	Precio del kilogramo neto	Despojos comestibles e industriales
Ternera	11'50	1'75	13'25	1'75
Vacuno menor	11'00	1'75	12'50	1'75
Vacuno mayor	9'00	1'75	10'50	1'75

2.º Los precios en canal, en los mataderos de las capitales de las restantes provincias españolas, se ajustarán a lo que a este efecto disponga la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, basándose para ello en los tipos establecidos por el apartado anterior y a la vista de los diversos gastos de portes y conducción de ganado y mermas de los mismos, según longitud de trayecto y tiempo empleado en el transporte a realizar.

3.º Se mantiene vigente el resto de lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 19 de Junio de 1948, quedando anuladas cuantas otras disposiciones se opongan a la presente, que entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1949. — REIN.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Departamento, 2237

En el «Boletín Oficial del Estado» número 168, correspondiente al día 17 de Junio de 1949, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 20 de Mayo de 1949, por el que se transfieren al Director general de Colonización, en los expedientes de expropiación forzosa que tramite el Instituto, las funciones que las disposiciones generales sobre expropiación atribuyen a los Gobernadores Civiles.

Con el fin de acelerar la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa, que por diversas disposiciones legales le está atribuida al Instituto Nacional de Colonización, para la realización de sus fines, es de manifiesta conveniencia concentrar en el Director general de referido Organismo las funciones que, en determinados límites, tenían que ser ejercidas por los Gobernadores Civiles, en virtud de las Leyes generales de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

En su virtud, y atendidas las razones de urgencia, concurrentes en el presente caso, de acuerdo con las facultades que para ello confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cuando, por virtud de las Leyes que atribuyen al Instituto Nacional de Colonización la facultad de expropiación forzosa proceda aplicar, en determinados trámites de los expedientes incoados por dicho Organismo, lo dispuesto en las que con carácter general rigen sobre la materia, por razón de utilidad pública, corresponderá al Director general de Colonización todas las funciones que por la citada legislación común se atribuyen a los Gobernadores Civiles.

Artículo segundo.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.

2294

Administración de Beneficencia de Cáceres

HOSPITAL PROVINCIAL

Se pone en conocimiento del público en general, que las consultas de este Hospital Provincial, al igual que en años anteriores, serán cerradas a partir del día 1.º de Julio hasta el día 15 de Septiembre próximos, ambos inclusivos, rogando a todos los Sres. Alcaldes lo tengan en cuenta y no envíen para su ingreso en referido Establecimiento más que a los enfermos verdaderamente urgentes.

Cáceres, 24 de Junio de 1949. — EL ADMINISTRADOR.

2362

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden.—Nombres y apellidos.—Concepto.—Observaciones

Índice núm. 47

23 Cándido Martín Vallejo, Retirados.

Índice núm. 48

94 Eladio Gómez Fernández, Cruces.

66 Rufina Batuecas Gutiérrez, M. Militar.

67 Leandra Castañar Nieva, idem.

68 Francisca Martín Tejada, idem.

4 Miguel Torres Roldán, Jubilados.

Índice núm. 49

69 Francisco Tejada Guijo, M. Militar.

5 Dimas Antonio Vecino Valiente, Jubilados.

6 María Cruz Aparicio, idem.

11 Ceferina García González, M. Civil.

Cáceres, 23 de Junio de 1949. — El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

2341



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Agronómica DE CACERES

CIRCULAR

En virtud del estado actual de la plaga de langosta, y de acuerdo con la legislación vigente, esta Jefatura ordena a las Juntas de Informaciones Agrícolas o Sindicales Agropecuarias de los pueblos de esta provincia, infectados de germen de langosta y de los términos municipales limítrofes con los anteriores:

1.º De acuerdo con el artículo 58 de la Ley de Plagas del Campo de 2 de Mayo de 1908, todas las Juntas de Informaciones Agrícolas y Sindicales Agropecuarias, delegarán en uno de sus Vocales para la organización del Servicio de vigilancia, que establecerán dentro del término municipal respectivo inmediatamente, al objeto de observar los vuelos del insecto, así como para acotar con la mayor precisión los lugares de puesta, dando conocimiento a la Jefatura Agronómica.

2.º Los propietarios, arrendatarios y usuarios de toda clase de terrenos, tienen la OBLIGACION de denunciar a las citadas Juntas, los sitios con expresión de superficie en que existan puestas, dentro de sus fincas respectivas, pues en caso contrario incurrirán en sanciones determinadas en los artículos 60, 63 y 79 de la citada Ley, con independencia de las demás responsabilidades que les fueron de aplicación.

A tal efecto, las Juntas facilitarán a los señores denunciadores, hojas declaratorias, con arreglo al modelaje que al final se reseña, debiendo emplearse una para cada finca infectada. Estas declaraciones-denuncias serán admitidas y recogidas por las Juntas, hasta la fecha límite de 15 de Agosto, debiendo las mismas una vez relacionadas en documento en que consten los extremos de la declaración (nombre de la finca, nombre del denunciante, como propietario, arrendatario o usuario y superficie infectada) remitirlas a la Jefatura Agronómica, antes del día 1.º de Septiembre.

3.º Las Juntas por medio de sus vigilantes y del vocal encargado del Servicio, comprobarán las declaraciones especialmente en cuanto a superficie infectada, y al mismo tiempo o sea a partir del recibo de ésta, registrarán las restantes fincas del término donde pudiese haber aovado la langosta, y remitirán a esta Jefatura en relación aparte y en igual fecha, las fincas donde exista germen, y no haya sido de larado o lo haya sido en superficie inferior a la denunciada o no se halle ésta debidamente acotada, indicando nombre y domicilio del cultivador directo de la finca, que debió formular declaración, o la realizó imperfectamente, y el del propietario, a los efectos del artículo 9.º de la Orden Ministerial del 3 de Agosto de 1945.

Habida cuenta, que para una eficaz lucha contra la langosta, esta primera fase de acotamiento, de los lugares de puesta, la consideramos, como esencial y primerísima, encarecemos tanto a las Juntas como a los interesados, a quienes las Juntas por medio de bandos o edictos darán a conocer la inexcusable obligación de establecer la vigilancia primero, denuncia y acotamiento después de las superficies infectadas, esta Jefatura, por medio de la presente Circular, advierte, que será inflexible, en cuanto a la imposición de sanciones y exigencia de responsabilidades a que haya lugar

posteriormente, y sobre todo en la campaña de primavera siguiente, a todos aquellos propietarios, arrendatarios o usuarios de fincas o Juntas, que en esta fase de acotamiento y denuncia de terrenos infectados, no hayan formulado la correcta y exacta declaración de superficies con germen de langosta, en su momento y tiempo oportuno.

Cáceres, 22 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL Jefatura Agronómica de Cáceres

Modelo de declaración

Término municipal de.....
Declaración de germen de langosta.

Don....., propietario, arrendatario o usuario de la finca denominada....., declara que en citada finca y paraje....., ha aovado la langosta en una superficie de..... hectáreas, que quedan perfectamente amojonadas y acotadas por el que suscribe, el que se compromete a conservar los mojones perfectamente, a fin de que en todo momento las inspecciones que se realicen puedan indentificar el terreno acotado.

Al propio tiempo el denunciante se compromete a realizar las labores de saneamiento en la zona infectada, que señala el artículo 6.º de la Orden Ministerial de 3 de Agosto de 1945, labores que serán terminadas antes del 25 de Noviembre las de otoño, y antes del 1.º de Enero la de invierno, conforme ordenó la Jefatura Agronómica de Cáceres.

..... de..... de 1949.
El declarante,

Sr. Presidente de la Junta de Informaciones Agrícolas o Sindical Agropecuaria de.....

2340

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Jefatura Provincial de Cáceres

CAMPAÑA LANERA 1949-1950

Habiendo sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de Junio, núm. 165, la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que regula las normas por las que se ha de regir la campaña lanera 1949-1950, esta Jefatura Provincial pone en conocimiento de las Industrias Textiles radicadas en esta provincia, que pueden solicitar de la misma los modelos CCD 24 de solicitud de Título de Compra.

Cáceres, 20 de Junio de 1949.—El Jefe Provincial del Servicio, Francisco Herrera.

2331

Juzgados Militares

Comandancia Militar de Marina
BARCELONA

REQUISITORIA

GARCIA FUENTES, Concepción, hija de Antonio y de Gertrudis, natural de Madrigalejo (Cáceres), de estado soltera, de profesión doméstica, de 24 años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Cruz de los Canteros, núm. 13, portería, procesada por delito de hurto en la causa núm. 134-48, comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Auditor de la Armada, don

Guillermo Pérez - Olivares Fuentes, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde; rogando a las Autoridades civiles y militares que, en caso de ser habida, sea conducida y puesta a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 21 de Junio de 1949.—El Teniente Auditor, Juez Instructor, Guillermo Pérez-Olivares. 2330

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

La Compañía Madrileña de Urbanización, ha presentado en el Ministerio de Obras Públicas, escrito, acompañado del oportuno proyecto, solicitando la legalización de las obras ejecutadas en la captación y distribución de 200 litros por segundo de aguas subterráneas del río Jarama, en término de Barajas, con destino al abastecimiento en las zonas y núcleos urbanos de los términos municipales de Vicálvaro, Canillejas, Canillas, Hortaleza, Chamartín de la Rosa, Barajas y San Fernando de Henares (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 21 de Abril último, he dispuesto la publicación de la petición en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia de Madrid», para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados formular las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada detención, en estos Servicios Hidráulicos o en las Alcaldías de Vicálvaro, Canillas, Canillejas, Hortaleza, Chamartín de la Rosa, Barajas y San Fernando de Henares (Madrid), a cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el expediente y proyecto para cuantos deseen examinarlos.

NOTA - EXTRACTO

Las aguas utilizadas en el abastecimiento proceden de las subterráneas del río Jarama.

La captación de las aguas subterráneas del río Jarama, se efectúa en su margen derecha, en las proximidades del Puente Viveros, frente al kilómetro 15,500 de la carretera de Madrid a Francia.

Las obras consisten en una galería filtrante, en cuyo extremo hay un pozo donde se recogen las aguas para su elevación.

Consta el referido pozo de tres pisos, sirviendo el primero de depósito de captación, de cámara de máquina el segundo y de cámara de mecanismos el tercero.

La conducción de las aguas se verifica desde la torre de toma y a lo largo de la carretera de Madrid a Francia, desde el kilómetro 15,285 al 6,500, elevándola desde la cota 554,90 hasta la 730 por tubería de hierro fundida de 400 y 450 mm. de diámetro.

De la tubería general de conducción parten diversas derivaciones para el suministro.

La elevación de estas aguas para el servicio se efectúa por medio de las estaciones siguientes:

2.ª Estación elevadora.-Se encuentra situada en terrenos de la Compañía

fría, frente al kilómetro 15,285 de la carretera de Madrid a Francia.

Está provista de dos grupos moto-bomba para un caudal de 135 m³. hora cada uno, con todos sus accesorios. Tiene adosado al edificio un depósito semi-enterrado de 500 m³. de capacidad.

La energía para el accionamiento de los motores se deriva de la línea de conducción de Unión Eléctrica Madrileña, transformándose en una estación propia integrada por un transformador de 160 kva., con todos sus accesorios.

La 3.ª Estación elevadora, se halla instalada también en terrenos de la propiedad de la Compañía, frente al kilómetro 9,877 de la tan repetida carretera nacional y es, en todo, idéntica a la Estación elevadora núm. 2.

4.ª Estación elevadora.-La tubería de conducción cruza la carretera de Madrid a Francia, en su kilómetro 6,500 y penetra en la calle de Arturo Soria, conduciendo las aguas al depósito de la 4.ª Estación. En ella se encuentran instalados cuatro grupos moto-bomba accionados por motores de 40 CV. a 500 V., la primera y segunda; de 25 CV. a 500 V. la tercera, y de 60 CV. a 500 V. la cuarta.

Estos grupos están instalados con todos sus accesorios.

La energía para el accionamiento de los motores, es transformada en un edificio donde se hallan instalados un transformador de 160 kva. y otro de 75 kva., dotados con todos sus accesorios.

Adosado al edificio se encuentra un depósito regulador de idénticas características a los de las estaciones elevadoras 2 y 3.

Para el alumbramiento, reserva, regulación y distribución, se hallan establecidos los siguientes depósitos:

2 depósitos cilíndricos situados en la calle de Pablo Vidal, de 210 m³. de capacidad cada uno.

2 depósitos situados en la loma del «Gurugú», uno cilíndrico de 1.000 m³. con dos pequeñas casetas adosadas, en una de las cuales, se encuentran las llaves y mecanismos para la distribución, y, en la otra, un grupo moto bomba de 7,5 CV. para la elevación a otro depósito de 210 metros cúbicos.

Adosado a las estaciones elevadoras 2, 3 y 4 se encuentran dos depósitos reguladores de 500 m³. y contiguo a la 5.ª estación elevadora, otro de 395 m³.

La red de distribución tiene una longitud de 71,202 metros de diámetro que varían desde 450 mm. para la tubería de conducción, hasta el mínimo de 12 mm. para la distribución.

La tubería empleada, es en su casi totalidad de hierro fundido y va colocada en zanjas de 1,00 por 1,40 metros de profundidad en la de conducción y de 0,45 por 0,40 m. en la distribución, con las arquetas de obra de fábrica correspondientes para la colocación de las llaves de partición y contadores.

Las tarifas que la Compañía Madrileña de Urbanización somete para su aprobación a la Dirección General de Obras Hidráulicas, son las siguientes:

Precio del m³. de agua suministrada a los usuarios, 1'20 pesetas.

Consumo mínimo mensual de 10 metros cúbicos.

La medición del agua consumida se verificará mediante contador.

Los impuestos y timbres serán a cargo del abonado.

Madrid, 17 de Junio de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón:

(288'50) pstas.)

2320



Juzgados

CASAS DE DON ANTONIO

Don Pedro Nacarino Corbacho, Juez de Paz de Casas de Don Antonio.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tabloneros de anuncios de este Juzgado, se hace saber:

Que el día 28 del actual mes de Junio, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los muebles que después se dirán, embargados a la vecina de esta localidad JUANA GUTIERREZ CORBACHO, para el pago de la multa de 500 pesetas, que le fué impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Muebles objeto de la subasta

Una máquina de coser, marca Singer, de pie, en regular estado de conservación y en funcionamiento, tasada en OCHOCIENTAS pesetas.

Una máquina de coser, marca Singer, de saetre, y también de pie, sin funcionar y en regular estado de uso; tasada en SETECIENTAS pesetas.

Se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación.

Dado en Casas de Don Antonio a 20 de Junio de 1949.—El Juez de Paz, Pedro Nacarino.—Ante mí, el Secretario, (ilegible).

(67'50 psts.) 2364

PLASENCIA

Edicto

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el mismo se hace saber al procesado en causa número 67 1948, por el delito de hurto y robo Antonio Martín Conde, que por sentencia de la Excmo. Audiencia Provincial de Cáceres, de fecha 17 de Mayo de 1949, fué condenado el procesado antes referido, como autor de un delito de hurto y otro de robo, a la pena de DOS MIL pesetas de multa por el primero y CINCO MIL por el segundo, con el arresto sustitutorio de quince días de arresto y dos meses, respectivamente, con las accesorias de suspensión de todo cargo, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de todas las costas procesales, siéndoles de abono para el cumplimiento de dicha pena, todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, sirviéndole el presente de notificación por ignorarse su paradero.

Dado en Plasencia a 20 de Junio de 1949.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

2311

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado y por término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, bajo los apercibimientos legales, a los quincalleros Vicente y Bonifacio «Los de la Luna», que reside la madre de uno de ellos en Badajoz, de los cuales se desconocen las demás circunstancias personales y actual paradero, al objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo con el número 35 del corriente año, por hurto de caballerías.

Dado en Valencia de Alcántara a 18 de Junio de 1949.—Santiago S. Castillo.—El Secretario, Arturo Rasero.

2312

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 79 del año 1949, sobre hurto, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Mil metros de hilo conductor de línea telefónica.

Dado en Coria a 19 de Junio de 1949.—Miguel Vegas.—El Secretario, César Torremocha.

2315

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se deja sin efecto la Requisitoria publicada para la busca y captura del procesado José María Bravo Carrero, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 16 de 1944, por el delito de robo frustrado, ya que el mismo está totalmente terminado.

Dado en Trujillo a 21 de Junio de 1949.—Francisco Redondo Pérez.—El Secretario, José Díaz.

2331

MONTANCHEZ

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Instrucción de Montánchez y su partido.

Por el presente, en méritos de lo acordado en el sumario número 27 de 1948, que sigue en este Juzgado por robo, en la casa de la finca Asperillas, del término municipal de Amoharín, se llama a dos individuos desconocidos, que a las cinco horas del día 3 de Marzo de 1948, vieron a Lorenzo y Francisco Simón Gil, Luis Alamansa Marín, Manuel Nieto González y Rafael Alamansa Carbonell, vecinos de Santa Amalia, que se dirigían con una burra de 14 años a boca patir desde la finca indicada a la carretera que conduce a Santa Amalia, con objeto de que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración.

Dado en Montánchez a 22 de Junio de 1949.—Joaquín Sánchez Valverde.—El Secretario, M. Lozano.

2336

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro pardo oscuro, con rayas negras en las paletas, menos de la marca, de cinco años, capón y sin asegurar, sustraídos el día 10 del actual, de la finca «La Magascona», de este término, y propiedad del vecino de la Cumbre, Fulgencio Mayordomo Bermejo, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en sumario que instruyo con el número 54 del corriente año, por el delito de hurto.

Dado en Trujillo a 21 de Junio de 1949.—Francisco Redondo Pérez.—José Díaz.

2332

HOYOS

Requisitoria

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal y accidental del de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por la que se expide en méritos del sumario número 35 de 1949, por lesiones, se cita y llama a los procesados Antonio Vizairo Vigueiro y a su hijo Anacleto, súbditos portugueses, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, Palacio de Justicia, número 1, para constituirse en prisión, como comprendidos en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionados procesados, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen a la Prisión de este partido y a la disposición de este Juzgado.

Dado en Hoyos a 15 de Junio de 1949.—Dionisio Navarro Marín.—El Secretario, Ambrosio González.

2337

MONTANCHEZ

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Instrucción de la villa de Montánchez y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de treinta y tres bellones de lana merina, diecisiete blancos y dieciséis negros, que de la propiedad de don Federico Rubio Liébana, vecino de Valdefuentes, le fueron robados de su domicilio en dicho pueblo la noche del treinta y uno de Mayo al uno de los corrientes, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal

de esta villa, en cumplimiento de lo acordado en el sumario número cincuenta y siete, de mil novecientos cuarenta y nueve, que por tal hecho instruyo.

Dado en Montánchez a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. S. M., el Secretario, M. Lozano.

2302

PLASENCIA

José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número ciento, de mil novecientos cuarenta y nueve, por hurto.

Dado en Plasencia a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Andrés Roco.

Objetos sustraídos

Yegua, raza española, cerrada, alzada de uno cuarenta y cinco, cap castaña oscura, estrella en la frente y calzada de la pata izquierda, con bulto en el alijar derecho; y rastra, potro de un año, del mismo pelo que la madre y una estrella en la frente. Sustraídas la noche del trece al catorce del actual de la finca «Dehesilla», de este término municipal de Plasencia y propiedad de Nemesio Guillén Sánchez.

2304

HERVAS

Don Pedro López Castaño, Secretario del Juzgado Comarcal de Hervás (Cáceres).

Doy fe.—Que en el juicio verbal de faltas, número siete, del año actual, seguido en este Juzgado Comarcal, a virtud de parte facultativo, por lesiones al joven Benito Barbero Gómez, contra Sebastián (a) El Carbonero, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Encabezamiento.—En la villa de Hervás a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el señor Juez Comarcal sustituto, don Juan Gil Avila, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciante o lesionado, Benito Barbero Gómez, acompañado de su madre Salvadora Gómez González, y de otra, como denunciado, Sebastián (a) El Carbonero, de ignorado paradero, por lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián (a) El Carbonero, de ignorado paradero, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, a que indemnice al perjudicado en ocho pesetas cada un día de los once que le duró la lesión y estuvo incapacitado para trabajar y al pago de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al señor Fiscal y al lesionado, por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al denunciado Se-



bastián (a) El Carbonero, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gil Avila.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado referido Sebastián (a) El Carbonero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por su señoría en Hervás a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro C. Castaño.—V.º B.º, el Juez Comarcal sustituto, Juan Gil Avila

2329

Alcaldías

LOGROSAN

Edicto

A las once horas del día siguiente en que se cumplan los veinte de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del presente edicto, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de arrendamiento de los aprovechamientos de pasto y labor de la Dehesa Boyal de estos propios, por un período de tres años, que darán principio el 1.º de Octubre del corriente año y terminarán el 30 de Septiembre de 1952, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL NUEVE PESETAS, equivalentes a MIL SETENTA Y SIETE QUINTALES METRICOS DE TRIGO, por cada uno de dichos años, y bajo las condiciones fijadas en el pliego formado por este Ayuntamiento, y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª, acompañadas de documentos de identidad y resguardo de haber depositado en la caja municipal, el importe de cinco por ciento del tipo de subasta, pueden presentarse en dicha Secretaría, de diez a catorce, en los días laborables, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., mayor de edad, con documento de identidad número....., expedido en....., con fecha de..... de..... de 194....., y con capacidad legal para este acto, enterado del anuncio publicado en los «Boletines Oficiales del Estado» y provincia, números correspondientes a los días....., sacando a subasta el arrendamiento de la Dehesa Boyal, de estos propios por tres años, se comprometo a verificar dicho arriendo con sujeción al pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento, que acepta, por la cantidad de..... pesetas, equivalentes a..... quintales métricos de trigo, por cada uno de los años del contrato.

Logrosán, 22 de Junio de 1949.—El Alcalde, Evaldo Muñoz.

(85'50 pstas.)

2343

PLASENCIA

Rendidas y formadas la Cuenta general de Presupuesto y la de Administración del Patrimonio municipal correspondiente al año 1948, quedan expuestas al público con todos los documentos complementarios en la Secretaría de este Ayuntamiento, negociado correspondiente, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que por escrito puedan formularse contra expresados documentos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Plasencia, 17 de Junio de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

2305

MADRIGALEJO

Anuncio de subasta

Se saca a subasta la construcción de dos hornos de ladrillo, teniendo cada uno las características siguientes: Serán de forma cuadrada, con 3'80 metros de lado, 3 metros de altura y 0'90 de horno, con capacidad para 14.000 piezas y habrá de ajustarse a las condiciones que obran en el expediente.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, al día siguiente de haberse cumplido veinte de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa constituida, conforme a los preceptos del Reglamento de Contratación Municipal.

El tipo de licitación es de CUATRO MIL QUINIENTAS DIEZ pesetas, para los dos hornos, y es obligatorio depositar el cinco por ciento de su importe para concurrir a la subasta, en concepto de fianza, que el adjudicatario elevará a definitiva, completándola con el diez por ciento.

La subasta dará comienzo a las doce horas y durante el plazo de treinta minutos podrán presentar los licitadores sus propuestas en pliegos cerrados.

La mesa adjudicará provisionalmente la obra a la proposición más ventajosa que se presente.

Modelo de proposición

D....., enterado del pliego de condiciones para la subasta de la construcción de dos hornos de ladrillo, se comprometo a ejecutar la obra por el precio de..... pesetas, con estricta sujeción a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.—Fecha y firma.

Madrigalejo a 20 de Junio de 1949.—El Alcalde, José Manuel Sánchez.

(72 pstas.)

2323

ESCURIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Enero de 1948.

Sesión ordinaria del 3

Se aprobó el borrador del acta de la ordinaria del 20 de Diciembre anterior y la extraordinaria del 31.

Se quedó enterados de la correspondencia oficial habida hasta ese día.

Se quedó enterados de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia.

Se fijó en quince pesetas el jornal medio de un bracero.

Se aprobó la cuenta de las recetas de Beneficencia despachadas en el 4.º trimestre 1947.

Se aprobó la lista de individuos con derecho a asistencia Médico Farmacéutica en el año 1948.

Sesión ordinaria del 17

Se aprobó el borrador de la ordinaria del 3.

Se quedó enterados de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia.

Se dió cuenta de la correspondencia y documentos recibidos, fijando su atención:

a) En el escrito de Juan Toribio Crespo, acordándose no acceder a la venta del terreno que solicita.

b) Que el escrito e instancia del Guarda Victoriano Arias Ruiz, quedarán sobre la mesa hasta la próxima sesión.

c) Lamentar no poder acceder a incluir en presupuesto 1.524'81 pe-

setas durante 4 años, con destino a las obras de un Hogar-Cuna e Infantil.

Se acordó la inclusión de Baldomero Naranjo Mellado, Vicente Moggollón Tena y Luisa Moreno Avila, en la lista de Beneficencia.

Vista la correspondencia con relación al presupuesto, se acordó quedara sobre la mesa para su estudio.

Se aprobó la rectificación del padrón vecinal, relativa al 31 de Diciembre de 1947.

Se acordó se procediera a determinar cuáles eran las doscientas hectáreas que habían de labrarse en la Dehesa Boyal, con motivo de la existencia de germen de langosta.

Por unanimidad se acordó continuar con el impuesto para la prevención del paro obrero y que así se comunicara a los Ministros de Hacienda y Trabajo.

Escorial a 23 de Mayo de 1949.—El Secretario, Pablo Ortega.

Diligencia.—El presente extracto ha sido aprobado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada el día once del actual.

Escorial a 13 Junio de 1949.—El Secretario, Pablo Ortega.—V.º B.º, el Alcalde, J. Jaraiz.

2249

ESCURIAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Febrero de 1948.

Sesión ordinaria del 7

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se quedó enterados de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia.

Se acordó, con relación a la correspondencia y documentos recibidos, lo siguiente:

a) Con relación al guarda Victoriano Arias Ruiz, que para el presupuesto inmediato hiciera su demanda con la oportunidad debida.

b) Que se dirigiera solicitud al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en demanda de que se autorizara al Municipio a continuar utilizando en la recaudación del Impuesto sobre Consumos de Lujo el procedimiento que determina el artículo 57 del Decreto Ley de 25 de Enero de 1946.

c) Que de tener derecho el Ayuntamiento de Miajadas a las 117'15 pesetas que reclama de asistencia médico farmacéutica a la Guardia Civil, se le abonaran con cargo al capítulo de imprevistos.

d) Quedar enterados del contenido del oficio número 151 del señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Cáceres.

e) Que se comunicara al señor Delegado Provincial de la Subsecretaría de Educación Popular se había destinado a la adquisición de la Enciclopedia Jurídica Española el 3 por 1.000 del presupuesto y más que había necesidad de aumentar.

f) Quedar enterados del oficio circular del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, relativo a la plantación de árboles.

g) Enviar 25 pesetas para la misión de Anking.

h) Que dentro de las disponibilidades del presupuesto se adoptaran las medidas correspondientes para cumplimentar las circulares de fecha 3 y 28 de Enero de 1948 del señor Jefe Provincial de Sanidad.

i) Quedar enterados del oficio de la Delegación de Hacienda, remitiendo aprobadas las ordenanzas de modificación de las existentes.

Por unanimidad se acordó nombrar tallador para las operaciones de quintas a don Luis Bórrallo López.

Por unanimidad se acordó el abono por el Ayuntamiento de las recetas del enfermo pobre, Diego Ruiz Barriga.

Por unanimidad se acordó dejar pendiente de resolución la inclusión de Germán Campos Ramos y Dolores Martínez Guisado, en la lista de beneficencia.

Por unanimidad se acordó no se atendiera al público en sus peticiones de que en las oficinas del Ayuntamiento se hicieran trabajos de la incumbencia particular de los individuos.

En conformidad con el oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia y necesidades del Municipio, se acordó por unanimidad introducir en el presupuesto de 1948 diversas modificaciones en sus capítulos de gastos e ingresos.

Se dió cuenta de que los señores concertados en 31 de Diciembre de 1947, para el pago del impuesto de Consumos de Lujo, estaban conformes en continuar dicho concierto y que don Secundino Tello Moreno, deseaba satisfacer por el epígrafe 10 del grupo B), la misma cantidad que el año 1947, acordándose por unanimidad considerar bien los conciertos dichos.

Sesión ordinaria del 21

Se aprobó por unanimidad el borrador de la sesión anterior.

Se quedó enterados de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia.

Se acordó, respecto a la correspondencia y escritos recibidos desde la última sesión, lo siguiente:

a) Que con cargo al capítulo de imprevistos se hiciera el pago de los libros interesados por el Delegado Provincial de la Subsecretaría de Educación Popular, caso de que se obligara a ello.

b) Se enviaran al Ayuntamiento de Trujillo las 4.055'65 pesetas reclamadas por oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

c) Que la Comisión de Ornato proceda en forma reglamentaria, con respecto al escrito de Juan Pizarro, fechado en 17 de ese mes.

Por unanimidad se acordó incluir en la lista de beneficencia a Germán Campos Ramos, Dolores Martínez Guisado, María Patilla Cancho y Aureliana Pizarro Nieto.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones relativas al impuesto de Consumos de Lujo, se acordó, por unanimidad que por la Alcaldía se dirigiera al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la correspondiente solicitud.

Escorial a 24 de Mayo de 1949.—El Secretario, Pablo Ortega.

DILIGENCIA.—El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada el día 11 del actual.

Escorial a 13 de Junio de 1949.—El Secretario, Pablo Ortega.—Visto bueno, el Alcalde, J. Jaraiz.

2250